

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciones ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 27 Mayo 1905.

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Castellón y el Juez de instrucción de Albocácer, de los cuales resulta:

Que en 9 de Mayo último se presentó denuncia ante dicho Juzgado por el vecino de Benasal don Bautista Sanjuán Boix, exponiendo que al constituirse en 1.º de Enero el Ayuntamiento de dicho pueblo, bajo la presidencia interina de D. Juan Bautista Fabregat, y al proceder á la elección de Alcalde, habiendo resultado por dos veces empate entre dos Concejales, se acordó que la suerte decidiera el que había de ejercer dicho cargo: que entonces el Presidente interino colocó las papeletas con los nombres de los sorteados en dos bolas huecas cerrando los extremos con cera en forma que por el tacto se distinguiera una de otra, impidiendo que las examinaran los que así lo solicitaron, y metiendo luego las bolas en una almohada, sacó una; y como notara que no era la que contenía el nombre de su amigo, la dejó caer, sacando la otra,

proclamando Alcalde á D. Juan Masferrer, quien posesionado de la Presidencia, continuó la elección de los demás cargos de la Corporación municipal, empleando el mismo procedimiento: que como estos hechos constituyen el delito de falsedad, previsto en el art. 314 del Código penal, puesto que al relatar los hechos ocurridos en aquella sesión no se ha dicho toda la verdad, y tambien los previstos y penados en el apartado 3.º, 10 y 11 del art. 88 de la ley Electoral de 26 Junio de 1890, lo ponía en conocimiento del Juzgado para que procediese á depurar las responsabilidades en que hubieren podido incurrir los denunciados; que hallándose el Juzgado instruyendo el oportuno sumario, el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose en que todos los hechos relacionados ó que tengan lugar con motivo de la constitución de los Ayuntamientos son de carácter esencialmente administrativo, y de ellos debe conocer, en primer término, la Administración activa, con arreglo á los artículos 53, 54, 55, y 56 de la ley Municipal, y en que existe una cuestión previa que resolver por las Autoridades administrativas, para poder apreciar si ha habido ó no falsedad en la constitución del Ayuntamiento.

Cita también el art. 171 de la citada ley y el 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Que sustanciado el incidente, el Juzgado, en auto de 30 de Junio, mantuvo su jurisdicción, alegando: que los hechos denunciados pueden constituir el delito de falsedad, previsto en el art. 314 del Código penal, y el de manejos fraudulentos, que lo está á su vez en el 88 de la ley Electoral vigente, y su conocimiento, por tanto, corresponde á la jurisdicción judicial.

dicción ordinaria, con arreglo á lo preceptuado en el 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y que por tratarse de delitos definidos en el Código penal para cuyo conocimiento no es preciso entrar en el examen de facultades administrativas, que en ningún caso habían de entenderse hasta el extremo de faltar abiertamente á la ley, no existe cuestión previa que haya de resolverse por la Administración:

Que en 6 de Agosto el Juez dictó otro auto, fundándose en que los plazos señalados en el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 son fatales é improrrogables, y que el Gobernador había dejado pasar con exceso el término de tres días, marcado en el art. 17 de la referida disposición legal, sin haber insistido en el requerimiento; declaró que tenía por desistido al Gobernador de la provincia de la competencia entablada:

Que notificada esta resolución al denunciante, el Gobernador, con fecha 9 de Agosto, y de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, remitiendo el expediente á la Presidencia del Consejo de Ministros, y después también el Juzgado los autos, en cumplimiento de la Real orden en que se le reclamaron, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que en lo esencial ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que establece que la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales especiales ú ordinarios hayan de pronunciar:

Visto el art. 9.º del mismo Real decreto, según el cual: «El Tribunal ó Juzgado requerido de inhibición, luego que reciba el oficio, suspenderá todo procedimiento en el asunto á que se refiera, mientras no termine la contienda por desistimiento del Gobernador ó por decisión Real, so pena de nulidad de cuanto después se actuare»:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado para reclamar el conocimiento del sumario instruído con motivo de una denuncia sobre falsedades y manejos fraudulentos cometidos en el sorteo que para la elección de Alcalde y demás cargos del Ayuntamiento de Benasal se cometieron al constituirse dicha Corporación:

2.º Que tratándose de hechos que, según afirman los denunciados, pudieran ser constitutivos del delito de falsedad, su conocimiento corresponde á los Tribunales ordinarios, únicos competentes para averiguar si en efecto se ha cometido tal delito, hacer su calificación legal y depurar las responsabilidades en que hayan incurrido los que en aquellos hechos intervinieron:

3.º Que respecto á los mismos no existe cues-

tion previa, que deba decidir la Administración, de la cual dependa el fallo que los Tribunales hubieren de pronunciar, toda vez que las resoluciones que se adopten por las Autoridades administrativas relacionadas con la constitución de un Ayuntamiento en nada pueden afectar á los delitos de la naturaleza del presente que con tal motivo se hayan podido cometer:

4.º Que, por consiguiente, el caso actual no se halla comprendido en ninguno de los dos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios sordarios:

5.º Que en la sustanciación de esta competencia se observa una grave falta, cometida por el Juez de Albocácer, por haber dictado en 6 de Agosto de 1904 el auto en que declara desistido al Gobernador del requerimiento, contra lo que se dispone en el art. 9.º del Real decreto de 1887, por lo cual procede declarar nulo dicho auto, decidiendo el conflicto como si tal resolución judicial no existiese;

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia, y lo acordado.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos cinco—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

(Gaceta 15 Mayo 1905).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la comunicación de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, en la que solicita sean aplicables las condiciones 1.ª y 3.ª del artículo 18 del reglamento de 14 de Febrero último á los Farmacéuticos que hayan regentado oficinas de viudas y huérfanos durante cuatro años en una localidad, ó seis en varias, teniendo á su cargo la titular ó suministrando medicamentos á la Beneficencia municipal, fundando su petición en que, como tales regentes, á virtud de haber desempeñado cuantas funciones integran la titular, incluso las de Vocales de las Juntas municipales de Sanidad, debe concedérseles el ingreso en el Cuerpo, con tanta más razón, cuanto que por las circunstancias anormales en que se encuentran un gran número de Ayuntamientos, hubo que dar una gran amplitud á las condiciones fijadas para la admisión en el art. 91 de la vigente Instrucción de Sanidad pública:

Resultando, además, de suma conveniencia que existan regentes legalmente aptos para desempeñar las titulares en las farmacias de viudas, huérfanos ó incapacitados, que sean únicas en la localidad donde la oficina se halle establecida, á fin de que puedan atenderse los servicios de Beneficencia y Sanidad en los aludidos pueblos;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sean aplicables las condiciones 1.ª y 3.ª del art. 18 del reglamento de 14 de Febrero último para el ingreso en el Cuerpo á los Farmacéuticos que justifiquen haber regentado oficinas de viudas, huérfanos ó incapacitados, durante cuatro años en una lo-

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

Venciendo en 1.º de Julio de 1905 el cupón número 15 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general, autorizada por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Julio próximo, se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas de igual renta de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia bajo las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esta Delegación en una sola factura, en ejemplares impresos que facilitará gratis esta Intervención, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de esta capital; y

2.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas, expresando con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenecen las láminas; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, no admitiendo de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 23 de Mayo de 1905.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

MATRICULA INDUSTRIAL DE LA CAPITAL
confeccionada para el año 1905.

TARIFA 1.ª

(Continuación).

Tiendas de Abacería.

- 947 Pérez Cepero Sebastián, Portillo 153.
- 948 Julio Asensio Artigas, Mercado 4.
- 949 Gracia Gracia Patricio, plaza San Pedro Nolasco 1.
- 950 Fraile González Alejo, Mayor 31.
- 951 Santaliestra María, Casa Jiménez 3.
- 952 Aperte Chueca Alejandro, Azoque 7.
- 953 Baile Royo Manuel, Mendez Núñez 9.
- 954 Aparicio Sebastián Jerónimo, Boggiero 33.
- 955 Almudí Roche Carlos, Casta Alvarez 64.
- 956 Val Martín Pedro, Ramón Cajal 65.
- 957 López Otal María, San Pedro Nolasco.
- 958 Bailo Galé Pedro, plaza Santa Marta 11.

calidad, ó seis en varias, teniendo á su cargo la titular ó suministrando medicamentos á la Beneficencia; siendo requisito indispensable que á la vez comprueben, por medio de certificación de los respectivos Ayuntamientos, que han residido permanentemente en el pueblo ó pueblos donde dichos servicios se hubieren prestado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1905.—Besada.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 23 Mayo 1905).

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN CIRCULAR

Noticioso este Ministerio de las infracciones de la ley de Caza que en algunos puntos se cometen, muy especialmente en las costas, con motivo de la entrada de las codornices, en las que se hace tan grande mortandad, que muchas de ellas no llegan al interior de la Península, y las que entran son cazadas con redes y otros artefactos, impidiendo así la procreación de tan preciadas aves;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. la necesidad y conveniencia de que por cuantos medios legales puede emplear con sus agentes y subordinados encargados de hacer cumplir los importantes preceptos de la ley de Caza, sean perseguidos con todo rigor los infractores de los mismos, y muy especialmente en el interesante particular de que se trata, contribuyendo de tal suerte á defender, como es debido, los intereses de uno de los principales veneros de riqueza del país.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1905.—Vadillo.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 27 Mayo 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda me comunica que la Asociación de fabricantes de harina de Barcelona ofrece la venta de veinte mil sacos de harina, ó mayor cantidad, á cuarenta pesetas los cien kilogramos de primera clase, siendo las de segunda á más bajo precio, puestas á bordo en aquella capital. También ofrece salvados á veinte pesetas igual peso, sin envases y en las mismas condiciones. El flete á cualquiera de los puertos andaluzes cuesta aproximadamente una peseta por saco de cien kilogramos, precios que permiten la adquisición de pan todo lo más barato posible en las actuales circunstancias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes á los fines oportunos.

Zaragoza 27 de Mayo de 1905.—El Gobernador, Ramón Planter.

- 959 Ezpeleta Royo Pablo, Mayor 96.
 960 Aznar Lázaro Ramón, Mártires 5.
 961 Mallén Sánchez Antonio, Cinco Marzo 1.
 962 Ezquerria Iriarte Leocadio, Independencia 11.
 963 Sanz Pérez Evarista, Sobrarbe 29.
 964 Aguilar Lorén Esteban, Coso 218.
 965 Royo Joaquín, Danzas 2.
 966 González José, Democracia 68.
 967 Lucientes Miguel, San Lorenzo 19.
 968 Orús Asín Juan, Palomar 16.
 969 Díaz Rico Manuel, Carrillo 7.
 970 Sánchez Rubio Remigio, Mayor 68.
 971 Blesa Martínez Joaquín, San Jorge 22.
 972 Peralta Gracia José, Verónica 35.
 973 Palomero Pinilla Narciso, Mayor 31.
 974 López Alonso María, idem 68.
 975 Ortega Francisco, San Pablo 39.
 976 Sánchez Angel Eduardo, idem 3.
 977 Espinilla Francisco, Sepulcro 43.
 978 Casaus José, Sobrarbe 46.
 979 Alcaide Teresa, Coso 200.
 980 Sanz Bayod Tomás, idem 137.
 981 Tejero Gil Julian, San Blas 23.
 982 Lorén Eduardo, Argensola 3.
 983 García García Victoria, Peromarta 9.
 984 Martín Mozota Joaquín, Molino 8.
 985 Freixa Roche Agustín, Casta Alvarez 30.
 986 Franco Alvarez Beltrán Juan, Olleta 2.
 987 Callado Campillo Manuel, Pignatelli 25.
 988 Martín Ruiz Jorge, Azoque 6.
 989 Callen Pablo, camino Filas 3.
 990 Lisbona Carba Ramón, Rosario 17.
 991 Poyuelo Orosia, plaza Pilar 13.
 992 Quilez Berges Pedro, Boggiero 15.
 993 Giménez Alvarez Pedro, Aguadores 15.
 994 Mayoral Alonso Mariano, idem 8.
 995 Muñoz Aznar María, San Pedro Nolasco 2.
 996 Sanz Juan, Zuda 20.
 997 Alonso Ruiz Domingo, San Miguel 28.
 998 Fortea Juan, Portillo 55.
 999 Domine Ortega Sixto, San Pablo 137.
 1000 Falcon Obon Jose, San Miguel 46.
 1001 Arnal Alvarez Florentino, Forment 9.
 1002 Fernandez Francisco, Reconquista 24.
 1003 Oliva Latorre Mariano, Paseo María Agustín 15.
 1004 Sendre Ramón, Coso 153.
 1005 Royo Constanco, Azoque 41.
 1006 Zaragoza García Andrés, Coso 103.
 1007 Minguez Francisco, Boggiero 27.
 1008 Escudero Blanquez Gregorio, Danzas 23.
 1009 Perez Plaza Antonio, plaza Libertad 1.
 1010 Lujan Campos Joaquín, Rosario 20.
 1011 Barrachina Membrada Marcelino, Mayor 56.
 1012 Salinas Antonio, Roda 25.
 1013 Zaragoza Tolosa Jose, San Lorenzo 60.
 1014 Abad Bailo Vicente, San Pablo 73.
 1015 Ripol Túrrez Enrique, plaza San Pablo 8.
 1016 Aznar Ramón Carmen, Coso 180.
 1017 Juan Hijos Francisco, Cadena 18.
 1018 Artal Polo German, Montemolín 40.
 1019 Arilla Alvarez Rudesindo, Parra 12 (Casetas).
 1020 Loscertales Sanz Lucio, Movera 6.
 1021 Fernandez Oriol José, Miralbueno 14 y 16.
 1022 Marchala Santos, Escuelas Pías 20. Tienda de gorras y monteras de todas clases.
 1023 Escudero Juan Salvador, idem 38. Idem.
 1024 Vda. é hijos de R. Cuadra, Jaime 1 13. Idem.
 1025 Bermejo Berresneta Evaristo, San Diego 5. Idem.
 1026 Lamarque Laborda Antonio, Portillo. Venta por menor leña y carbón de todas clases.
 1027 Dagna Expósito Pablo, Broqueleros 2. Idem.
 1028 Alejaldre y Camps Bartolomé, Coso 32. Idem aguas minerales de todas clases.
 1029 Marquina Santamaría Pilar, Heroísmo 1. Idem quincalla y bisutería por menor en portal.
 1030 Valero Oliván Celestino, Azoque 20. Idem.
 1031 Salinas Lastro José, Coso 176. Idem.
 1032 Padilla Pilar, plaza Pilar 13. Idem.
 1033 Lumberras León Mariano, Coso 107. Idem.
 1034 Castán González Antonio, Mercado 59. Idem.
Bodegones ó figones.
 1035 Hernández Matias, Almozara.
 1036 Fandos Falo Pedro, Sobrarbe 8.
 1037 Herrero Ferrer Ramón, María Agustín 33.
 1038 Gil Robe María, Armas 3.
 1039 Bescós Gil Silverio, plaza Santa Engracia.
 1040 Marco Muñoz Leonor, Pignatelli 53.
 1041 Martínez Fernández Pedro, San Miguel 10.
 1042 Bonafonte Ramos Eusebio, Torrero (Estanco).
 1043 Abadía Espés Primo, Torrero 171.
 1044 García Martínez Conrado, Juslibol 18, Arrabal.
 1045 Urzaiz Soriano Petra, plaza San Lorenzo 9.
 1046 Ibañez Langa Joaquina, Escuelas Pías 19.
 1047 Sancho Esteban Ambrosio, Portillo 93.
 1048 Abat Córdoba Enrique, Sepulcro 72.
 1049 Bergua Canilero Manuel, San Blas 4.
 1050 García Gasá Florencio, Democracia 41.
 1051 Vizcaino Juan, Peromarta 30.
 1052 Aguas Pina Benito, plaza Libertad 24.
 1053 Sampietro Mariano, Pignatelli 28.
 1054 Martínez Bandrés Miguel, Casta Alvarez 4.
 1055 Javierra Grasa José, Zuda 7.
 1056 Campo Piedro José, pasado puente Hierro.
 1057 Vidal Jovaloro Norberto, Castillo 264.
 1058 Andrés Martínez Angel, Coso 136.
 1059 Bielsa Mayor Manuel, idem 49.
 1060 Josa Rubio Francisco, Antonio Pérez 18.
 1061 Gérez Ibáñez Francisco, Castillo 206.
 1062 Gascón Torres Francisco, Pignatelli 124.
 1063 Lizaga Escario Francisco, San Félix 9.
 1064 Serrano Mariano, Alonso V 10.
 1065 Ose Gracia Marco, Morata 3.
 1066 Miguel Sanz Eateban, Escuelas Pías 18.
 1067 Azuar Pérez Domingo, Soberanía Nacional 18.
 1068 Milan Macero Fernando, Juslibol, Arrabal.
 1069 Alijandre Ollarte Francisco, Castillo 215.
 1070 Minguez Carrillo Luis, Dormer 5.
 1071 Molner Bello Antonio, Paseo Plátanos 1.
 1072 Lopez García Pascasio, Ramón y Cajal 44.
 1073 Riva García Miguel, carretera Barcelona 249.
 1074 Jalle Tomas Lucas, San Blas 62.
 1075 Español Barrios Josefa, Portillo 139.
 1076 Muñoz Ainsa Manuela, Castillo 167.
 1077 Comin Alvarez Pilar, Coso 159.
 1078 Perez Barcelona Emilio, plaza Santa Engracia y pa-
 so Huerta.
 1079 Roche Jaime Germán, Coso 62.
 1080 Frances Beatove Camilo, Castillo 245.
 1081 Enrique Sánchez María, Pignatelli 13.
 1082 Laguna Caveo Teodosia, Juslibol, Arrabal.
 1083 Bayoso de Pedro Nicasio, Roda 12.
 1084 Rimal Vivero Tomasa, Pignatelli 67.
 1085 Carrascon Bisco Nicolasa, Sobrarbe 59.
 1086 Allue Dueso Benito, Castillo 102.
 1087 Domeque Gomez Bienvenida, Democracia 16.
 1088 Rigal Lopez Vicente, Castillo 119.
 1089 Perez Martinez Francisco, Pignatelli 70.
 1090 Aznarez Bucle Isidro, Castillo 103.
 1091 San Martin Lacasa Francisco, Dormer 19.
 1092 Delgado Acebes Toribio, Méndez Núñez 38.
 1093 Cortinas Canudas Juan, Aguadores 12.
 1094 Sanchez Galo, plaza San Lorenzo 9.
 1095 Portas Gil Agustín, carretera Barcelona.
 1096 Lazaro Alonso Joaquín, Pignatelli 95.
 1097 Martínez Pedrasa Juan, Agustinos 21.
 1098 Echevarria López Enrique, Soberanía Nacional 14.
 1099 Obejas Madurga Eusebio, Pignatelli 93.
 1100 Deza Baselga Pedro, Agustina de Aragón 3.
 1101 Gracia Expósito Higinio, Santa Cruz 7.
 1102 Capilla Costa Elena, Azoque 46.
 1103 Gómez Crespo Tomás, Soberanía Nacional 2.
 1104 Muñoz Abadía Pedro, Coso 152.
 1105 Andrés Hermanos Marcos, Boggiero 50.
 1106 Labasta Asso Antonio, Portillo 75.
 1107 Simón Cortés María, Cerdán 9.
 1108 Romero Ramírez Segundo, Ramón y Cajal 72.
 1109 Mianos Jaria José, Caballo 9.
 1110 Morés Asensio Fernando, San Pedro Nolasco 5.
 1111 Ezquerria Andreu Francisco, Castillo 34 y 36.
 1112 Martín Falcón Nicolas, Montemolín 25.
 1113 Visiedo Perales Gregorio, Palomeque 1.
 1114 Cajal Oliván Matilde, Armas 13.
 1115 Alvarez Olano Santos, San Clemente 5.
 1116 Mirarto Blanco Enrique, Ossáu 6.

- 1117 Canardo Beltrán Manuela, paseo Plátanos 233.
 1118 Gutiérrez Ruiz Nicolás, San Blas 11.
 1119 Lacaba Magdalena Vicenta, Convertidos 3.
 1120 Lozano Latorre Franciso, Coso 152.
 1121 Sánchez Elipe Pascuala, carretera Barcelona 252.
 1122 Hernández Zapater Encarnación, Mayor 5.
 1123 Rubio Domínguez Miguel, Azoque 92.
 1124 Floria Faustino, Moreria 20.
 1125 Luesma José, Contamina 24.
 1126 Molinos Petra, Democracia 24.
 1127 Lobera Esteban, Soberanía Nacional 22.
 1128 Pamplona Joaquín, idem 18.
 1129 Cos Toledo Martín, plaza del Rosario 25.
 1130 Camén Martín Basilio, Boggiero 70.
 1131 Maestro Pérez Martín, San Blas 11.
 1132 Lacárcel Ibañez María, Sitios 13.
 1133 Berdeló Benedicto Juan, Ponzano 6.
 1134 Condor Pedro, Azoque 82.
 1135 Alitorán Cález Auro, plaza del Teatro 9.
 1136 Gracia Luesma Leoncio, plaza de la Libertad 10.
 1137 Rospe Muracuellos Dolores, Antonio Pérez 14.
 1138 Sanz Justo Francisco, estación de Cariñena.
 1139 Vázquez Basilio Merino, Manifestación 3.
 1140 Juvernoy Jacinto, Cuatro de Agosto.
 1141 Ara Pelegrín José, San Lorenzo 60.
 1142 Muñoz Ramón Pablo, Boggiero 26.
 1143 Adelantado Mené Vicente, cam.º puente Gállego 247.
 1144 Marco Rubio Hermenegildo, Torrero 74.
 1145 Lacaba Vicenta, Pignatelli 34.
 1146 Floria Andrés, Cadena 12.
 1147 Herrero Timoteo, San Clemente 5.
 1148 Morana Hernández Pedro, Castillo 103.
 1149 González Alejo, San Miguel 7.
 1150 Domingo Bernabé, fuente de la Salud.
 1151 Morales Navarró María, camino del puente Gállego.
 1152 Román Sebastián Saturnino, carretera de Alagón 76.
 1153 Tren Montón Benito, Cartuja Baja 61.
 1154 Sanjosé Exposito Regino, camino Cementerio 408.
 1155 Higuera Borja Timoteo, San Juan 300.
 1156 Balaguer García Pablo, Casa Blanca 34.
 1157 Relancio Oto Francisco, camino puente Gállego.
 1158 Louré Lauré Casimiro, Torrero 195.
 1159 Loshuertos Colás Dorotea, Casa Blanca 50.
 1160 Mozota Cecilio, camino Monzalbarba.
 1161 Carbonell Eufrasio, Monzalbarba.
 1162 Sanchez Lausín Benito, Casa Blanca.
 1163 Molina Colas Ramón, Peñafior, Río 8.
 1164 Causapé Valentín, Casetas.
 1165 Larragat Espada Ana, Monzalbarba.
 1166 Comerías Benito Antonio, idem.
 1167 Peñafiel Sancho Ponciano, Casetas.

Cafés económicos.

- 1168 Castillo Royán José, Alonso V 8. Café económico.
 1169 Lahoz Pozas Mariano, Montañana 8. Idem.
 1170 Usón Molina Andrés, idem. Idem.
 1171 Marco Saustiago, San Juan de Mozarrifar. Idem.

Carbonerías al por menor.

- 1172 Cebria Oteo Marcelino, Moreria 3.
 1173 Capdevila Gordas Antonio, Coso 176.
 1174 Buisan Piquero Teresa, Portillo 14 y 16.
 1175 Padilla García Marcos, San Pablo 42.
 1176 Aber García Mariano, Audiencia 10.
 1177 Hernández Garus Antonio, Verónica 17.
 1178 Suso Soria Simón, Cadena 4.
 1179 Trassobares Andrés Pedro, Azoque 74.
 1180 Caballero Villalbas Gregorio, Urrea 4.
 1181 Mendoza Pedro, Santiago 38.
 1182 Chueca Domingo Lorenza, Libertad 3.
 1183 Berdala Laguna Santiago, Parra 3.
 1184 Angela Moras Domingo, Reconquista 11.
 1185 Domingo Ruiz Pedro, Boggiero 38.
 1186 Bergua Oliván Jorge, San Pedro Nolasco 3.
 1187 Fasta S. Juan Victorio, Heroísmo 8.
 1188 Pradas Bello Joaquín, Palomar 1.
 1189 Carreras Luciano, San Braulio 5.
 1190 Aguilón Felipe Angel, plaza San Agustín 11.
 1191 Montalbán Sanz Liborio, Goya 14.
 1192 Sobreviela López Ambrosio, Boggiero 8.
 1193 Pérez Gil Pedro, Rufas 16.
 1194 Carpi Alegre Melchor, Casta Alvarez 27.
 1195 Almazán Cristobalina, San Lorenzo 37.

- 1196 Lasala Lucía, San Miguel 13.
 1197 Vella Gregorio Paulina, Democracia 45.
 1198 Galán Carrascón Dolores, San Pablo 85.
 1199 Millán Belingel Victoriano, Ecce-Homo 8.
 1200 Marco Sanz Cayetano, San Pablo 113.
 1201 Barriego Delgado Diego, San Jorge 20.
 1202 Aranda Zurión Petra, Ciprés 14.
 1203 Montes Orduña Emilia, Agustines 4.
 1204 Sobreviela López Andrea, Palomeque 22.
 1205 Carral Monzón Carmelo, Castillo 105.
 1206 Galan Acero Domingo, Méndez Núñez 16.
 1207 Nicolás Langarita Diego, Cerezo 8.
 1208 De Pablo Borobio Víctor, Cinegio 5.
 1209 Sánchez Rubio Ildelfonso, Coso 206.
 1210 Seral Solanas Hilario, Pignatelli 55.
 1211 Laita Robles Manuel, Ramón y Cajal 39.
 1212 Junza Fuentes Lino, idem 27.
 1213 Piazueto Insa Manuel, Boggiero 48.
 1214 Bueno Joco Adrián, San Andrés 13.
 1215 Artigas Artigas Ambrosio, Aguadores 19.
 1216 Mónaco Constantino Filomena, Villacampa 1.
 1217 Burillo Coloma Fidel, Flores 21.
 1218 López Azuara Agustina, Sepulcro 21.
 1219 Miguel Barreras, Viuda de, San Jorge 10.
 1220 Pérez Sandalio, San Lorenzo 5.
 1221 Esteban Bellido Juan, Cadena 7.
 1222 Luesma Nebra Marcelino, Lucero 3.
 1223 Pérez y García, Verónica 40.
 1224 Lapeña Barrera Ignacio, Danzas 13 y 15.
 1225 Teresa Caster Antonio, Torre 2.
 1226 Abellanas García Antonio, Mayor 72.
 1227 Mur Gregorio, Miguel de Ara 9.
 1228 Abalos Ortiz Rita, Sobrarbe 39.
 1229 Ramiro Lamana Miguel, Trinidad 1.
 1230 Muñoz Murillo Pascuala, Argensola 16.
 1231 Casado Pascual Jacinto, San Lorenzo 49.
 1232 Sánchez Abadía José, Cerezo 8.
 1233 Maira Iturralde Josefa, Cadiz 7.
 1234 Lacambra Arsona Inocencio, Bayen 8.
 1235 Portazgo Alfayed Calixto, Armas 44.
 1236 Sayal Lasheras Celestino, Broqueleros 2.
 1237 Ruiz Poguer Francisco, Montemolin 2.
 1238 Sanchez Latorre Domingo, San Valero 8.
 1239 Abellallas García Antonio, S. Blas 55.
 1240 Muñoz Abella Joaquín, Democracia 7.
 1241 Val Martín José, Ramón y Cajal 42.
 1242 Orleans Estachod Vicente, Audiencia 6.
 1243 Palacios Vallarín Francisco, Boggiero 10.
 1244 Arguedas Bermúdez Mariano, Castillo 103.
 1245 Iturralde y Juria Manuela, Carrica 5.
 1246 Becerril Hascó Antonio, Santiago 20.
 1247 Esteban Felisa, plaza del Reino.
 1248 Larga Juan, Don Juan de Aragón 27.
 1249 Jordán Granger Clemente, Estébanes 8.
 1250 García Marquina Simón, Estudios 3.
 1251 Naval Juan, Contamina 11.
 1252 Navarro Barbara, Mayor 61.
 1253 Paul José, Gastón 1.
 1254 Ruiz Ciriaco, Casta Alvarez 63.
 1255 Leonchia Aguilar María, Pignatelli 26.
 1256 Orga Amalia Bernabé, plaza Santa Marta 10.
 1257 Zardoya Florencio, Reconquista 5.
 1258 Monge Villa Leonardo, Danzas 20.
 1259 Mendivil Manuel, Luna 11.
 1260 Alonso Margalles Luis, barrio Utrillas 24.

Casas de huéspedes.

- 1261 Soria Aristey Fermín, Escuelas Pías 17, 2.º
 1262 Solanas Navales María, Roda 28 y 30.
 1263 Lázaro Rubio Jerónimo, Coso 31, 2.º
 1264 Gracia Itos Tiburcio, Estébanes 2.
 1265 Oliver Villacampa Antonio, San Miguel 7.
 1266 Sancho y Peñafiel, Mártires 8, 10 y 12.
 1267 Envaño Duarte Felipe, plaza Constitución 6, 2.º
 1268 Barrio Luna Ambrosio, Escuelas Pías 11, 1.º
 1269 Ramón Pena Carmen, San Martín 3.
 1270 Satué Fernando María, San Andrés 16.
 1271 Arillo Alvarez Bernabé, Casetas, frente a la Estación.

Tablajeros.

- 1272 Cardiel Casimiro, Mercado 5.
 1273 Fando Guallar Mariano, Nuevo Mercado.
 1274 Tejedor Benedito Pedro, Coso 119.

- 1275 Julio Ter, Manifestación 88.
 1276 Francés Roche Cristobalina, Coso 69.
 1277 Forense Cebrián Manuela, Mercado 43.
 1278 Gracia Pueyo Francisco, Torrenueva 2.
 1279 Martínez Constancio, Cerdán 18.
 1280 Pérez Túrrez Santiago, Mercado 21.
 1281 Esparza Hernández Simona, San Miguel 46.
 1282 Villar Cayetano, Nuevo Mercado 14.
 1283 Motivol Toviás Pedro, Mercado 55.
 1284 Palús Soro Ramón, Ramón y Cajal 2.
 1285 Gomollón Perales José, Villacampa 10.
 1286 García Domínguez Carmen, Coso 186.
 1287 Millán Biel Carmen, plaza San Lorenzo.
 1288 Usón Peña Pablo, Boggiero 97.
 1289 Rubio García Vicente, Ponzano 4.
 1290 Lite Emilia, Luna 11.
 1291 Colay Cebollero Carolina, Palafox 10.
 1292 Campos Falo María, Nuevo Mercado 66.
 1293 Despíns Puyol Bartolomé, idem 77.
 1294 Camere Navarro José, idem 80.
 1295 Sanz Oliván Antonio, idem 62.
 1296 Cañas Josefa, Montemolín 192.
 1297 León Insa Martín, Coso 170.
 1298 Martínez Artielles Santiago, plaza San Felipe 13.
 1299 Gracia Pueyo Mariano, Alfonso 1 34.
 1300 Egipcíaca Gracia María, Azoque 54.
 1301 Val Tiestos Agueda, Castillo 100.
 1302 Valenciano Bardagi Andreu, Agustina Aragón 7.
 1303 Blasco Mayoral Ignacio, Portillo 149.
 1304 Pérez Motivol Ciriaco, Nuevo Mercado 50.
 1305 Rubio Díaz Nicanor, idem 16.
 1306 Pérez Manuela, Verónica 9.
 1307 Bono Millan Francisco, idem 47.
 1308 Gonzalez Casanova José, Rosario 3.
 1309 Martínez Santos Concepcion, plaza Libertad 21.
 1310 Mañas Ladrón Rosa, Nuevo Mercado 38.
 1311 Escudero Salvador Pascual, idem 23.
 1312 Pérez Peribañez María, San Pablo 89.
 1313 Nogués Angel, idem 82.
 1314 Trallero Membrado Dolores, idem 30.
 1315 Peña Blas Miguel, Ramón y Cajal 24.
 1316 Muñoz Ramos José, Mayor 54.
 1317 Renancio Martínez Antonio, estación Utrillas.
 1318 Montijo Alquézar Félix, Mayor 90.
 1319 Aznar Abao Mariano, Mercado 97.
 1320 Novales Gay Julian, Castillo 103.
 1321 Martínez Galvez Santiago, Boggiero 40.
 1322 Sanchez Sanchez Pascual, Nuevo Mercado 55.
 1323 Mallén Sanchez Antonio, Zamoray 172.
 1324 Orús Martínez Luis, Mercado 101.
 1325 Escudero Salvador Pascual, idem 17.
 1326 Lacoma Tomas, Monzalbarba.
 1327 Pallés Joaquín, Casetas 32.
 1328 Joven Vicioso Juan, Peñaflo.
 1329 Benedi Gracia José, Torrero 57.
 1330 Gracia Alonso Felipe, idem, junto merendero Chueca.
 1331 Baranda Inocencio, Juslibol.
 1332 López Tejero Angel, barrio de Santa Isabel 28.
 1333 Aliaga Carbonell Antonio, Monzalbarba.
 1334 Gracia Bes Julian, Movera 18.
 1335 López Mínguez Hilario, Torrero 53.
 1336 Mené Barrao Francisco, Montañana 22.
 1337 Mateo Blasco Pedro, Casa Blanca 33.
 1338 Tejero Joven Ramón, barrio Santa Isabel 12.
 1339 García Englada Sebastián, Torrero 58.
 1340 Cabello García Carmen, Romareda, parcela 6.
 1341 Andrés Ibarra Claudia, Torrero (letra J).
 1342 Pinilla Donoso Andrés, Garrapinillos 167.
 1343 Ibañez Bonifacio, San Juan de Mozarrifar.
 1344 Lamacia Ballesta Francisco, carretera Valencia 15.
 1345 Presidente sociedad La Legalidad, Peñaflo.
 1346 Tejero Berges Hilario, Montañana.
 1347 Salvador Vinué Aurora, Coso 31, Limpia-botas en salón.
- Tabernas fuera del casco.*
- 1348 Lobera Sánchez Casimiro, camino Casa Blanca.
 1349 Gil Escalada Juan, paseo Sagasta 11.
 1350 Ballester Solsona Ramona, Casa Blanca 112 duplicado.
 1351 Fausto Cristóbal Jorge, Montemolín 155.
 1352 Abad Sebastián Avelina, paseo Sagasta 18.
 1353 Gracia Gracia Manuel, paseo Plátanos 238.
 1354 Morales Visanto Fabián, estación Cariñena 105.

1355 Monreal Domínguez Joaquín, camino Ruiseñores 210.

Aceites y vinagres.

- 1356 Sanz Fabra José, Don Jaime I 64.
 1357 Quintín Gracia Tomás, Heroísmo 33.
 1358 Montaner Serrat Angela, Coso 188.
 1359 Arántegui Blasco Antonio, Azoque 40.
 1360 Moreno Navarro Joaquín, Casa-Jiménez 7.
 1361 Navarro Teresa, Espoz y Mina 28.
 1362 Escartín Nones Josefa, Ossán 10.
 1363 Ballado Solet María, Torrenueva 14.
 1364 Valencia Navarro Dámaso, Contamina 23.
 1365 Pelegrín Tapia Mónica, Armas 28.
 1366 Cánovas Ruiz Florencio, plaza San Antón 6 y 7.
 1367 Lacrtz Germanal Joaquín, plaza Santa Marta, 13.
 1368 Morales Sanz Manuel, Santiago 26.
 1369 Ramiro Ondiviela Desiderio, Cádiz 3.
 1370 Gabriel Peña, Aguadores 24.
 1371 Navarro Pascuala, Goicoechea 16.
 1372 Piazuero Mur Melchora, plaza San Miguel 1.
 1373 Campos Rniz Antonia, San Lorenzo 13.
 1374 Serrano Marteles Pedro, Azoque 41.
 1375 Puig Reverde Isidro, San Pablo 17.
 1376 Juana Freis José, Noria 2.
 1377 Lopesén Clemente Vicente, Miguel de Ara 49.
 1378 Montañés Esteban Josefa, San Pablo 138.
 1379 Bordas Pinilla Antonio, Coso 87.
 1380 Sediles Sartón Miguel, plaza la Verónica 4.
 1381 Estaran Valera, Ramón y Cajal 59.
 1382 Gascón Cerdán Gabriela, idem 54.
 1383 Latorre Latorre Pascual, Pignatelli 63.
 1384 Cortaday Muñoz Biasa, Espartero 1.
 1385 Benito Ventura, Ramón y Cajal 4.
 1386 Garcés Gabriel, Espoz y Mina 37.
 1387 Gil Valentina, Alonso V 2.
 1388 Julián Palomo Joaquín, Torrenueva 8.
 1389 Torres García Antonio, Montera 1.
 1390 Mostajo Calva Florencio, Mayoral 35.
 1391 Gil García Antonio, Torrenueva 37.
 1392 Peralta Peñarroya Pedro, Bureta 11.
 1393 Prat Irat Natalia, Azoque 48.

(Se continuará.)

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo prevenido en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero último, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo á la subasta que ha de celebrarse para contratar el suministro y colocación de cañerías para agua y bocas de riego, en el trayecto de la calle de Sobrarbe, que media desde la puerta de la estación del Norte á los almacenes llamados de Arana; advirtiéndose que durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen, y que transcurrido, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 26 de Mayo de 1905.—El Presidente, Alfredo de Ojeda.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero último, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo á la subasta que ha de celebrarse para la colocación y suministro de cañerías

para agua y bocas de riego en las calles de San Blas y Mayoral; advirtiéndose que durante el mencionado plazo podrán presentarse las reclamaciones que se quieran, y que transcurrido, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 26 de Mayo de 1905.—El Presidente, Alfredo de Ojeda.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del mes entrante, á las diez y treinta minutos, se verificará en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, Coso, 135, la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuyas reseñas se expresan á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto.

Señas de las armas.

Evaristo Maligneda Ruiz, de Cabolafuente.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Ortiz», punto de mira dorado, caja de nogal remendada con chapas de hoja de lata y alambre.

Antonio Martínez Aguerri, de San Martín de Moncayo.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Fábrica de Fernando Arriaga, Eibar», muelles exteriores, caña y culata de nogal y una correa para portarla.

Guillermo Judez Alonso, de Valtorres.—Escopeta de dos cañones, sistema Lafusí, con una inscripción que dice: «José Ugarte Eibar», y una estrella plateada, llaves y demás piezas de hierro, culata laboreada por la garganta y porta-escopeta de cuero.

Ramón Guerrero Aparicio, de Murero.—Escopeta de pistón, cañón y demás piezas de hierro, caja de nogal, baqueta de alambre y porta-escopeta de correa.

Luis Lozano Montón, de Fuentes de Jiloca.—Escopeta de pistón, cañón, llaves y demás piezas de hierro, baqueta de alambre, caña y culata de nogal y porta-escopeta de correa.

Manuel Ruz Cabeza, de Villafeliche.—Escopeta de pistón, cañón y demás piezas de hierro, caña y culata de una pieza con dibujos y una correa para portarla.

Antonio Gascón, de Illueca.—Escopeta de pistón corta, cañón con una inscripción que dice: «Defensor de mi dueño», punto de mira dorado, caja rota, una abrazadera de hoja de lata y otra de alambre y tiene una figura como un pez.

Francisco Velilla Melendo, de Sestrica.—Escopeta de pistón, cañón sin punto de mira, una abrazadera de hoja de lata, caja de nogal en mal estado y porta-escopeta de correa.

Luis Aznar Lázaro, de Tabuenca.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Eibar, José Fausto Irigoyen, año 1854», puntas platina-das, en la caras ramo blanco, una abrazadera de hoja de lata, caja de nogal laboreada por la garganta.

Andrés Ibáñez Chueca, de Talamantes.—Esco-

peta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Fábrica de Pedro Echevarría», Vitoria, punto de mira dorado, caña y culata de nogal y porta-escopeta de correa.

Fanstino Martínez Embí, de Trasobares.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «José Madina, Placencia», guardamonte y demás piezas de hierro, caja de nogal, con una abrazadera de hoja de lata dorada y porta-escopeta de correa.

Cirilo Pérez Galindo, de Los Fayos.—Escopeta de pistón, cañón y demás piezas de hierro, caña y culata de nogal y una correa para portarla.

Leonardo González, de Grisén.—Escopeta de pistón, cañón sin punto de mira, baqueta y demás piezas de hierro y porta-escopeta de correa.

Eusebio Postigo Alastué, de Vilafranca.—Escopeta sistema Lafusí, cañón con una inscripción que dice: «Fábrica de Juan Arluciaga, Placencia», punto de mira dorado, caja rota por la garganta y sujeta con alambre dorado y negro.

Vicente Guallar Vallespín, de Sástago.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Fábrica de Julián Arrizabalaga, Eibar», muelles y demás piezas de hierro y caja de nogal.

Manuel Martín Soria, de Cervera.—Escopeta sistema Lafusí, cañón con una inscripción que dice: «Francisco Mugica, Calatayud», lo demás todo borroso, y varios ramos, mecanismo de acero niquelado, caja de nogal con labores en la garganta, y caña y porta-escopeta de correa trenzada.

Vicente Aguarón Tobajas, de Villarroya.—Escopeta sistema Remington, cañón con punto de mira dorado, cajón, obturador y demás piezas de hierro bruñido, caja de nogal y porta-escopeta de correa.

Justo López Zaragozano, de Valmadrid.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción ininteligible, sin punto de mira, llaves y demás piezas de hierro, caja de madera de nogal con una chapa de hoja de lata en la unión de la caña y culata y porta-escopeta de correa.

Varias recogidas sin dueño conocido.

Zaragoza 26 de Mayo de 1905.—El Teniente coronel primer Jefe, Ricardo Murillo.

SECCION SEXTA

Por el término que la ley establece, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes de este pueblo hayan sufrido en las riquezas rústica y pecuaria y urbana, previos documentos justificativos.

Undúes Pintano 20 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Andrés Glaria.

Por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo se ha acordado proceder á la formación del Registro fiscal de edificios y solares, y se requiere á los hacendados forasteros para que por sí ó sus representantes presenten en esta Alcaldía, durante el plazo de veinte días, relaciones juradas de las fincas urbanas que posean en este término municipal, en cuya Secretaría se les facilitarán los oportunos impresos.

Jaulín 25 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Pascual Cristóbal.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo han acordado proceder á la formación del Registro fiscal de edificios y solares, requiriéndose por el presente á los hacendados forasteros para que por sí ó por sus representantes presenten en esta Alcaldía, por término de veinte días, las relaciones juradas de las fincas urbanas que posean en este término jurisdiccional, facilitándoseles al efecto los oportunos impresos en esta Secretaría municipal.

Gallocanta 24 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Antonio Abad.

El apéndice al amillaramiento para 1906 se hará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1 al 15 de Junio próximo durante cuyo término podrá ser examinado y producir reclamaciones; pasado dicho término no se oír ninguna.

Gallocanta 24 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Antonio Abad.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Tudela.

D. Zacarías Ayala Gil, Juez de instrucción de Tudela;

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado que dijo llamarse Daniel San Millán Soto, hijo de Ramón y Estefanía, de veintidós años de edad, soltero, carpintero, natural de Logroño y domiciliado en Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Bilbao, Logroño, Vitoria, Pamplona y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Yanguas y Miranda, número tres, piso tercero, á fin de practicar la diligencia de reconocimiento que previene el artículo trescientos setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, por virtud de la causa que se le sigue sobre estafa á la Compañía de caminos de Hierro del Norte de España; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Tudela á veintitrés de Mayo de mil novecientos cinco.—Zacarías Ayala.—D. S. O., Saturnino Díaz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Alfajarín.

D. Urbano Peralta García, Juez municipal de la villa de Alfajarín;

Hago saber: Que para pago de crédito y costas reclamadas por D. Francisco Lacambra é Iracheta, representante legal de la Junta de Gobierno del término de Urdán, en juicios verbales seguidos en este Juzgado á D.^a Eulalia Pérez y D. Juan Trueba, viuda é hijo respectivamente de D. Pedro Trueba, que habitan en Zaragoza, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta la finca embargada á dichos señores deudores, que á continuación se expresa:

Un campo, regadío, sito en la partida del Tejar de este término municipal, de cabida dos cahices y once almudes de tierra, equivalentes é una hectárea, veinte áreas, y noventa y cinco centiáreas; linda al Norte y Sur con el de herederos de vinda de D. Tomás Borraz, por el Este con herederos de don Manuel Laborda y al Oeste con otro de herederos de D. Manuel Guiral Ripoll: tasado en mil setecientos ochenta y cinco pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en las Casas-escuelas de esta villa, el día veinte de Junio próximo, á las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta se habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor, sin que ella sea admitida postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y careciendo de títulos de propiedad la citada finca será de cuenta del rematante el suplirlos en la forma prevenida en la ley Hipotecaria.

Dado en la villa de Alfajarín á veintiséis de Mayo de mil novecientos cinco.—Urbano Peralta.—P. S. M., Eustasio Ripa, Secretario.

JUZGADOS MILITARES

Alcalá de Henares.

D. Julio López Ruiz, primer Teniente del regimiento infantería de Vad-Ras, número cincuenta y Juez instructor del expediente que por la falta de incorporación á filas para asistir á las últimas maniobras se instruye contra el Cabo de este regimiento Mariano Bernal Herrero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mariano Bernal Herrero, hijo de Mariano y Cecilia, natural de Zaragoza, de veintiséis años de edad, soltero, de oficio comerciante, estatura un metro seiscientos veinte milímetros, vecindado en Calatayud, provincia de Zaragoza, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Mendigorria de esta ciudad, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el R-y (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Mariano Bernal Herrero, y caso de ser habido, le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á catorce de Mayo de mil novecientos cinco.—El primer Teniente Juez Instructor, Julio Lopez.